CONTRATO 161-2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
AREA ORIGEN	8000 DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO
CONTRATISTA	OMAR GONZALO RODRIGUEZ SERRATO
IDENTIFICACION	CC 79608925
DIRECCION	CR 5 A 10 42 SUR
TELEFONO	3 1 0 2 8 5 8 1 3 8
EMAIL	audiomar2@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1-.OBJETO	Prestar sus servicios para apoyar en la producción y posproducción del material sonoro resultante de los procesos de formación musical de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá
2-.VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE($18,572,614.00) INCLUIDO IVA
3-.FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será pagado por la OFB en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES TESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.370.972) y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de Inicio y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
4-.PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2021.
5-.VIGENCIA DEL CONTRATO	**Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.**

6-.CODIGO PRESUPUESTAL	**No CDP**	**Valor CDP**
216-01-3-3-1-16-01-14-7663-000	**246 del 06 de mayo de 2021**	**$18,572,614.00**

7-.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2	Cumplir con el objeto del contrato.
3	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4	Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5	Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1563 de 2016 y demás normas que regulen la materia.
6	Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7	Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades conserve bajo su cuidado, o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización expresa de la OFB, salvo requerimiento de autoridad competente.
8	Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.
9	Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
10	Salvaguardar y preservar los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de

	sus actividades contractuales.
11	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la OFB, a través del supervisor del contrato.
12	Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual.
13	Entregar en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato las garantías pactadas en el mismo.
14	Informar a la OFB, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015.
15	Practicarse un examen preocupacional y allegar el examen respectivo, antes del inicio de ejecución del contrato.
16	Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la OFB el cual deberá acompañar el informe final para su aprobación.

8-.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.	Apoyar en la etapa de producción del material sonoro recopilado o del que le sea entregado por la Dirección de Fomento y Desarrollo de la OFB, conforme a los requerimientos de ésta.
2.	Apoyar en la edición y mezcla del material sonoro conforme a lo indicado por el equipo de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
3.	El contratista deberá contar con los equipos idóneos y de alta calidad, necesarios para la producción y postproducción del material audiovisual resultante de los procesos de formación musical de la Direccio¿n de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
4.	Deberá realizar los ajustes necesarios al material sonoro que le entrega a la OFB, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones realizadas por parte el equipo de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
5.	Cumplir con los tiempos de entrega del material sonoro que le sea encomendado, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Fomento y Desarrollo.
6.	Asistir a las reuniones que le sean indicadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de su objeto contractual.
7.	Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas en ejecución del objeto contractual, el cual deberá contar, con el visto bueno del Supervisor.
8.	Al finalizar el plazo, se deberá entregar un informe final, el cual incluirá una relación física y un (1) medio magnético correspondientes a los archivos digitales que haya recibido o elaborado durante la ejecución del contrato. Este informe deberá ser avalado per el Supervisor del contrato.
9.	Ejecutar las demás actividades que específicamente le sean asignadas para lograr el cumplimiento del objeto contractual

No	**PRODUCTO**	**CANT**

9-.OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

1.	Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2.	Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3.	Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4.	Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

10-.LIQUIDACION	El presente contrato No será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 delDecreto 019 de 2012.

11-.GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA, una Garantía Única que ampare:

CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al El plazo de ejecución del contrato más 4 meses

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA, deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 2: La no constitución, modificación y/o prórroga, sin justa causa, de la garantía única de cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, dentro del término que se le señale para ello, será causal de terminación unilateral del presente contrato.

12-.SUPERVISOR	El (La) Directora de Fomento y Desarrollo o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a su cargo las atribuciones dispuestas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en las directrices internas de la entidad en especial las contempladas en el manual de supervisión y demás normas que rijan la materia.

13-.CLÁUSULA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, se perfeccionará cuando éste se eleve a escrito y sea firmado por las partes. **14-. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía constituida, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio . **15. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones acargo de EL CONTRATISTA, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la ORQUESTA podrá imponer a EL CONTRATISTA de acuerdo con lo pactado en el presente contrato que para tales efectos prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al 0.5% que en su totalidad no podrá superar el diez por ciento 10% del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO.** El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago a EL CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. **16-.PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo pactado en este contrato el cual prestará mérito ejecutivo en la forma establecida en la Ley, este deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder de la ORQUESTA, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte de la ORQUESTA con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **17-.CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la ORQUESTA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **18-.TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES.** La ORQUESTA, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **19-.GASTOS.** Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única. **20-.PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo apersona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de la ORQUESTA, a excepción del caso previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato. **21-.CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.**En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos. **22-.RÉGIMEN DEL CONTRATO**. El presente contrato se someterá al régimen del derecho administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 3ºde la Ley 80 de 1993, "en ningún caso los contratos de prestación de servicios generan relación laboral ni prestaciones sociales". **23-.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. Podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo Profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla. **24-.SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá

suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la ORQUESTA subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **25-.INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ORQUESTA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas odependientes. **26-.PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, Página Web www.bogota.gov.co/contratacion . **27-.NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999, la ley 962 de 2005 y la ley 1437 de 2011,que las Notificaciones, Requerimientos, Comunicaciones, Avisos, Citaciones y demás Actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento.

28-.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

29-. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de mayo de 2021.

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).	SI

POR LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	POR EL CONTRATISTA
GISELA DE LA GUARDIA GONZALEZ **DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO**	OMAR GONZALO RODRIGUEZ SERRATO CC 79608925

Elaboró	GINA LINDSAY LOPEZ ESPARZA	No SISCO: 159
Jefe OAJC	**JUAN CARLOS VELLOJIN FORTICH**	